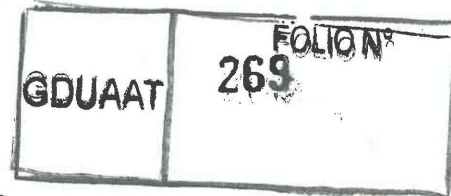




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Resolución Gerencial

N° : **0212** -2023- GDUAAAT/GM/MPMN
Moquegua, **06 OCT. 2023**

VISTOS:

La Carpeta N° **0004631** y según el Expediente Administrativo N° **2330192** de fecha **17/08/2023**, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la administrada Sra. **PAULINA ROSA MAMANI ARANA**, identificada con DNI N° **44729642**, con domicilio en el **Lt. 31 Mz. W**, ubicado en la Asociación el Paraíso, perteneciente al Sector 1B de las Pampas de San Francisco, Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

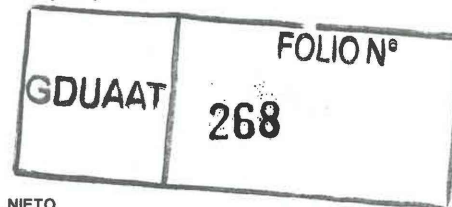
Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es **"Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos"**;

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar y promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 28268;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026**;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA UNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, **C.1, TÍTULOS DE DOMINIO:** Independizado a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, en virtud a la Habilitación Urbana realizada por **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2004-A/MPMN** del 13/02/2004, expedida en la ciudad de **MOQUEGUA**, por su Alcalde Dr. Vicente Antonio Zeballos Salinas. El título fue presentado el 17/02/04 a las 10:34:36 AM horas, bajo el N° 2004-0000563 del Tomo Diario 2035. Derechos: S/. 5492.00 con recibo N° 00000701, Mariscal Nieto. 10/03/2004, **Mz. "W" Lt. 31 Sector 1B de las Pampas de San Francisco, Moquegua** con **Partida Registral N° 11008006**;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, (...)**;

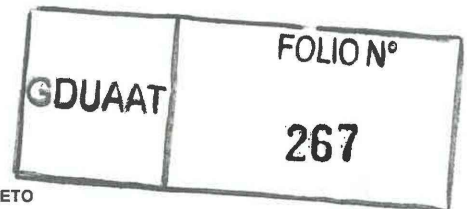
Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0004631**, se aprecia y evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la administrada con Expediente Administrativo N° 2330192 de fecha 17/AGO/2023; 2) Pago por concepto de Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de **S/. 1,854.00 soles**, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0378489** de fecha 01/03/2022; por lo que a través de **INFORME N° 048-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 05/06/2023, el Inspector del PROMUVI, informa que con ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 040-2023, de fecha 31/05/2023 a las **16:25** horas, realizó la Visita Inspectiva levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asociación de Vivienda **El Paraíso Mz. W, Lt. 31**, cuya posesionaria es la Sra. **PAULINA ROSA MAMANI ARANA**, procediendo con la inspección detalla que el inmueble está construido con materiales rústicos (módulo de madera, triplay, mampresa y calaminas), cuya puerta de acceso es metal y en el inmueble consta de (05) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de madera, triplay, mampresa y calaminas, cuya puerta de acceso es de metal y el inmueble consta de cinco (05) ambientes (...), ambientes con pisos de cemento y techos de calamina a excepción del primer y tercer ambiente que no tienen pisos (tierra), tan solo cuentan con una lámina plastificada como alfombra, mismos que hacen un área total de **56.14 m2** de construcción de carácter permanente, seguido de un amplio patio sin pisos (tierra) y sin techos, usado como lavandería, tendedero y demás cuenta con los servicios básicos, algunas plantas (maceteros) y en el inmueble habitan dos (02) personas, la posesionaria y su hijo; Percy Angel Cutipa Mamani (20) adscrito como carga familiar; quien al momento de la inspección in situ, éste no se encontraba por estar asistiendo a su centro de estudios, según indica la posesionaria. A ello; debo de manifestar que el inmueble se encuentra en desnivel, terreno accidentado (...), quienes denotan vivencia. Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, publica y continúa por parte de la posesionaria en el predio descrito, por lo que adjunta Acta de Inspección y Panel Fotográfico, va a fls. 84° a 91°;

Que, a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0079-2022-GDUAT-GM-MPMN**, de fecha 18/FEB/2022, donde se resuelve **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Exclusión de Cónyuge, presentado a Doña PAULINA ROSA MAMANI ARANA**, identificada con DNI N° **44729642** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSIÓN DEL señor ANGEL JESÚS CUTIPA PARISACA** de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el proceso de titulación del **Lote N° 31 Manzana W**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Paraíso" perteneciente al **SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO, MOQUEGUA, Distrito de Moquegua**, va a folios 52°;

Que, a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 00761-2010-GDUAT-GM-MPMN**, de fecha 06/DIC/2010, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Doña **PAULINA ROSA MAMANI ARANA**, identificada con DNI N° **44729642** y **Angel Jesús Cutipa Parisaca** el **Lt. 31 Mz. W**, Asociación de Vivienda "Paraíso" Sector 1B de las Pampas de San Francisco, Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en virtud de tal resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 06/12/2010; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 110-2023 Y 113-2023 expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP de la titularidad y su carga familiar y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de San Antonio como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 000006729** y el Documento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Nacional de Identidad del recurrente y su carga familiar donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 26° al 33° y 66°, 92°;

Que, a través de **ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – PROMUVI**, de fecha 03/10/2022, siendo las 10.17 horas, se arriba a los siguientes acuerdos: **A. Casos Especiales por superar los 60 años de Edad en el trámite de Adjudicación de lote de vivienda en Vías de Regularización**; que según punto 2. **Sobre el caso de Sra. PAULINA ROSA MAMANI ARANA (63) años con registro de carpeta N° 0004631, con trámite de adjudicación de lote de terreno para vivienda del Lt. 31 Mz. W ubicado en la Asociación de Vivienda "El Paraíso" del Sector 1B de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en la Reunión de Trabajo los miembros de la Comisión Especial del PROMUVI, pusieron a consideración el caso de la administrada y previo análisis y debate, se acordó por UNANIMIDAD, autorizar en continuar con el trámite de Adjudicación en Vías de Regularización, exonerándole para el presente caso el requisito de NO SER MAYOR DE 60 AÑOS DE EDAD**, va a folios 77° al 83°;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR a favor de Doña **PAULINA ROSA MAMANI ARANA**, identificada con DNI N° **44729642** con el **Lt. 31 Mz. W**, ubicado en la Asociación de Vivienda "El Paraíso" Sector 1B de las Pampas de San Francisco, Centro Poblado de San Francisco, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11008006**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Colinda con calle N° 11 con una línea recta de 8.00m.l.
POR EL LADO DERECHO	: Con lote N° 30, con una línea recta de 20.00 m.l.
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con lote N° 32 con una línea recta de 20.00 ml.,
POR EL FONDO	: Con lote N°6, con una línea recta de 8.00 m.l.
ÁREA	: 160.00 m².
PERÍMETRO	: 56.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, a la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO